

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 004-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **16 DE ENERO DE 2018**.

| No | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | No. DE FOLIOS | FECHA | AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*) |
|----|----------------------------------|------------|-------------------|---------------|------------|--------------|--|
| 1 | LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN | 20173 | CANTERAS LIMITADA | 4 | 10/01/2018 | PARC-30-2018 | <p>2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017 que la Licencia Especial de Explotación No 20173, cuenta con PTI aprobado Mediante Auto PARC-786-15 del 22 de julio del 2012 (Desactualizado) y Viabilidad Ambiental otorgada Mediante Resolución No. 0707 del 30 de septiembre del 2007.</p> <p>2.2 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017, la actualización del PTI allegada mediante radicado No. 20179050274662 del 23 de noviembre de 2017, y en consecuencia REQUERIR la presentación de las correcciones recomendadas, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2.3 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 5.4 y 5.6 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2013 por valor de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$51.528) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, y los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>trimestre de 2017, bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código." Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para Que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655/1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017, y lo requerido en el numeral 2.7 del auto PARC-312 del 18 de mayo de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.5 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 5.7 y 5.8 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que allegue el FBM ANUAL 2012 y FBM SEMESTRAL 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibidem.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.6 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el pago por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.552) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo requerida anteriormente con Auto PARC-312-17 del 18/05/2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.7 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017 que lo relacionado al informe de visita de campo será atendido en la próxima visita y en su correspondiente evaluación jurídica.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|------------------------------|---|------------|--------------|---|
| | | | | | | | <p>2.8 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. 20173, no se encuentra superpuesto con alguna zona excluible o zona de restricción de minería, artículo 34 del Código de Minas.</p> <p>2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.12 Concepto Técnico 795 del 18 de diciembre de 2017 que el título 20173 no se encuentra al día en sus obligaciones.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería .</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | DGH-101 | RAGASA GAVIARIA Y CIA S EN C | 2 | 11/01/2018 | PARC-31-2018 | <p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DGH-101, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-020-2017 del 11 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESION | DJN-081 | RAGASA GAVIARIA Y CIA | 2 | 11/01/2018 | PARC-032-18 | <p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJN-081, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-021-2017 del 11 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |
| 4 | CONTRATO DE CONCESIÓN | HHN-09571 | A.L.M. MEDINA Y CIA. | 2 | 11/01/2018 | PARC-033-18 | <p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHN-09571, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área</p> |

| | | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|---|---|----------|-------------|---|
| | | | | | | | PARCALI-022-2017 del 11 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 5 | CONTRATO DE CONCESION | HJQ-14351 | ALDEMAR GOMEZ HURTADO, JAIRO GALARZA OSORIO, ANGELA MARIA ORTIZ POSADA Y BERNARDO ORTIZ POSADA | 2 | 11/01/18 | PARC-034-18 | 2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJQ-14351, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-023-2017 del 11 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 6 | CONTRATO DE CONCESION | IE3-14351 | CONSTRUCTORA JR LTDA | 2 | 11/01/18 | PARC-035-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IE3-14351, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-025-2017 del 11 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 7 | CONTRATO DE CONCESION | JB5-09142X | VOTORANTIM METAIS S.A.S. | 2 | 11/01/18 | PARC-036-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09142X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-390-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 8 | CONTRATO DE CONCESION | JB5-09284X | VOTORANTIM METAIS S.A. | 2 | 11/01/18 | PARC-037-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09284X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-387-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |



| | | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|--------------------------|---|----------|-------------|--|
| 9 | CONTRATO DE CONCESION | JB5-09292X | VOTORANTIM METAIS S.A. | 2 | 11/01/18 | PARC-038-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09292X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-388-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 10 | CONTRATO DE CONCESION | JB5-09293X | VOTORANTIM METAIS S.A.S. | 2 | 11/01/18 | PARC-039-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09293X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-385-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 11 | CONTRATO DE CONCESION | JB5-09403X | VOTORANTIM METAIS S.A. | 2 | 11/01/18 | PARC-040-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09403X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-384-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 12 | CONTRATO DE CONCESION | JB5-09404X | VOTORANTIM METAIS S.A. | 2 | 11/01/18 | PARC-041-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09404X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-386-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 13 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JB5-09414X | VOTORANTIM METAIS S.A. | 2 | 11/01/18 | PARC-042-18 | 2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09414X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-391-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante |

| | | | | | | | |
|----|-----------------------|------------|-----------------------------|----------------|------------|---------------|--|
| | | | | | | | el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. |
| 14 | CONTRATO DE CONCESION | JB5-09501X | VOTORANTIM METAIS S.A. | 2 | 11/01/18 | PARC-043-18 | <p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB5-09501X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-389-2017 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |
| 15 | CONTRATO DE CONCESION | JD7-09071 | FERNANDO PULGARIN SANCHEZ | 2 | 11/01/18 | PARC-044-18 | <p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD7-09071, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-024-2017 del 11 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |
| 16 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JE2-08301X | ALBEIRO PEÑA PEÑA. | 2 | 11/01/18 | PARC-045-18 | <p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JE2-08301X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARCALI-026-2017 del 11 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |
| 17 | CONTRATO DE CONCESION | OG4-08331 | GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S. | DOS (2) FOLIOS | 11-01-2018 | PARC-046-0018 | <p>2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PARC-798 del 19 de diciembre de 2017, que el título OG4-08331 se encuentra en etapa de exploración.</p> <p>2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC-798 del 19 de diciembre de 2017, la póliza No. 55-43-101000865 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente desde el 06/10/2017 hasta 06/10/2018, a favor de</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|---------------------------|---|----------|--|
| | | | | | | <p>la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. OG4-08331.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PARC-798 del 19 de diciembre de 2017, el canon superficario de la primera anualidad de exploración por valor de Un millón Doscientos Doce mil, Trescientos Veinticinco pesos \$1.212.325, más los intereses causados por valor de Dieciséis mil, Quinientos Ochenta y Nueve pesos \$16.589.</p> <p>2.4 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PARC-798 del 19 de diciembre de 2017, que los titulares cuentan con un saldo a favor de Un millón Ciento Noventa y Cinco mil, Setecientos Treinta y Seis pesos \$ 1.195.736, por concepto de pago de canon superficario de la primera anualidad de exploración.</p> |
| 18 | CONTRATO DE CONCESIÓN | DBS-082 | REFORESTADORA ANDINA S.A. | 3 | 11/01/18 | <p>PARC-047-2018</p> <p>2.1. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. DBS-082, que la póliza de cumplimiento deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más, igualmente el monto asegurado de la misma deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II de 2017, declarados en ceros, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 799-2017 del 20 de diciembre de 2017.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|-------------------------------|---|----------|--|
| | | | | | | <p>2.3. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. DBS-082, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 799-2017 del 20 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2017, los cuales fueron presentado en la página del SIMINERO, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 799-2017 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p>2.5. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 799-2017 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p>2.6. Respecto al precitado trámite pendiente de prórroga, señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 799-2017 del 20 de diciembre de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> |
| 19 | CONTRATO DE CONCESIÓN | FDN-116 | MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA | 2 | 11/01/18 | <p>2.1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, la constitución de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá constituirse de conformidad a las especificaciones señaladas en la ley, conforme lo establecido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 808-2017 del 21 de diciembre de 2017. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de que aporte lo requerido.</p> |

| | | | | | | |
|----|-------------------------|-------|------------------------------------|---|----------|---|
| | | | | | | <p>2.2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre, que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, así mismo recordar que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, que mediante Auto GLM-0249, se aprobó el Programa de Trabajos de Obras con una producción anual de 22.275 metros cúbicos clasificándolo de acuerdo al Decreto 1666 del 21/10/2016 en pequeña minería, conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 808-2017 del 21 de diciembre de 2017.</p> |
| 20 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 18920 | SOCIEDAD TORRES SIEBERT Y CIA LTDA | 3 | 12/01/18 | <p>PARC-049-17</p> <p>2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5.2, del Concepto Técnico PAR-CALI-005-2018 del 04 de enero de 2018; y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Auto PARC-1415-17 del 21 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 Informar que la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 18920, cuenta con un saldo a favor por valor de</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 992.387), por concepto de pago de más de regalías del IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-005-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-005-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-005-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>2.5 Aceptar el informe técnico del avance de los trabajos relacionados con el manejo del talud en el frente de explotación, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-005-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>2.6 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la Licencia de Explotación N° 18920, SE ENCUENTRA SUPERPUESTA PARCIALMENTE CON PERIMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE –</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|--------------------------------|---|----------|--|
| | | | | | | INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-005-2018 del 04 de enero de 2018. |
| 21 | CONTRATO DE CONCESIÓN | FHP-092 | MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ | 2 | 12/01/17 | <p>PARC-050-17</p> <p>2.1 Aprobar la póliza minero ambiental N° 42-43-101003247 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 23/10/2017 hasta el 23/10/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 y 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 001-18 del 03 de enero de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21/10/2016, que el contrato de concesión N° FHP-092, se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 001-18 del 03 de enero de 2018.</p> <p>2.3 Aceptar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 001-18 del 03 de enero de 2018.</p> <p>2.4 Informar a la titular minera que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CATORCE PESOS (\$ 14.00), por concepto de excedente en el pago de regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 001-18 del 03 de enero de 2018.</p> <p>2.5 Recordar a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe</p> |

| | | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|-----------------------------|---|----------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 001-18 del 03 de enero de 2018.</p> <p>2.6 Reconocer personería a la Dra. MARÍA ISABEL RENDON PARRA, para actuar como apoderada dentro del contrato de concesión N° FHP-092, conforme a las facultades del poder conferido.</p> |
| 22 | CONTRATO DE CONCESIÓN | EEL-151 | LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ | 4 | 12/01/17 | PARC-051-17 | <p>2.1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI No.003-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1358-17 del 11 de diciembre de 2017, en el cual se requirió la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras - PTO.</p> <p>2.3 ACEPTAR la póliza de cumplimiento N° 520-46-994000000659 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 09 de noviembre de 2017 hasta el 09 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 003-18 del enero 04 de 2018; no obstante lo anterior, se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, la modificación de la misma teniendo en cuenta que fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 003-18 del enero 04 de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 003-18 del 04 de enero de 2018 y lo requerido en el numeral 2.8 del Auto PARC-816-16 del 26 de octubre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° EEL-151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI No.003-18 del enero 04 de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo al artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.6 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° EEL-151, que el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días al vencimiento del trimestre, que se debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, así mismo recordar que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 003-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.7 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 003-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.8 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, y en consecuencia REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI No.003-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.9 RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente al FBM Semestral y Anual del 2017 en este sistema, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI No.003-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.10 ACEPTAR los planos y registros de labores radicados mediante N° 20189050280242 del 03 de enero de 2018, en</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|--|---|----------|---|
| | | | | | | <p>respuesta a lo requerido en el Auto PARC-463-17 del 20 de junio de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI No.003-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.11 En consecuencia del numeral anterior declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-1358-17 del 11 de diciembre de 2017, en el cual se requirió la presentación de los planos y registro de labores.</p> <p>2.12 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° EEL-151, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI No.003-18 del enero 04 de 2018.</p> |
| 23 | CONTRATO DE CONCESIÓN | DKT-072 | JOSE ALFREDO ASTAIZA Y MARTA CECILIA TOSSE | 2 | 12/01/17 | <p>PARC-052-17</p> <p>2.1 No aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003354 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de noviembre de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado y los tomadores no corresponden a los titulares del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-004-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de</p> |

| | | | | | | | |
|----|-----------------------|---------|-------------------------|---|----------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>cumplimiento N° 42-43-101003354 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de noviembre de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> |
| 24 | CONTRATO DE CONCESIÓN | FE4-153 | EDILSON PAREJA HINCAPIE | 3 | 12/01/17 | PARC-053-17 | <p>2.1 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FE4-153, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 826-2017 del 28 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibídem</i>.</p> <p>2.2 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FE4-153, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 826-2017 del 28 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibídem</i>.</p> <p>2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 826-2017 del 28 de diciembre de 2017 y en consecuencia, declarar subsanado el</p> |



| | | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|---------------------------|---|----------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-436-17 del 09 de junio de 2017, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.13 del Auto PARC-896-16 del 18 de noviembre de 2016, relacionado con la Licencia Ambiental o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 826-2017 del 28 de diciembre de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 826-2017 del 28 de diciembre de 2017.</p> |
| 25 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 21951 | SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S. | 4 | 12/01/17 | PARC-054-17 | <p>2.1 NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 05 DL009341 expedida por CONFIANZA, con vigencia del 22 de septiembre de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 De acuerdo al numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° 21951, en concordancia con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 05 DL009341 expedida por CONFIANZA, con vigencia del 22 de septiembre de 2017 hasta el 21 de septiembre</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2 ACEPTAR la información presentada mediante radicado N° 20179050278712 del 15 de diciembre de 2017, en la cual se indica una producción de 51.480 M3 anual de Grava de Río y una producción de 34.320 M3 anual de Arena, para el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARC-1167-17 del 07 de noviembre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR que el contrato de concesión N° 21951, se clasifica como mediana minería, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° 21951, la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G. N° 0293 del 23/05/2006, teniendo en cuenta el aumento de la producción de explotación de Arena y Grava de Río, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-2018 del 04 de enero de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.5 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>2.6 en consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1167-18 del 07 de noviembre de</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>2017, en el que se requirió la presentación de las regalías correspondiente al III trimestre de 2017.</p> <p>2.6 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° 21951, que el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del vencimiento del trimestre, que para la presentación de los mismos, se debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, así mismo recordar que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-2018 del 04 de enero de 2018.</p> <p>2.7 RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente al FBM Anual del 2017 en este sistema, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.8 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el título minero N° 21951, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|-----------------------|---|----------|---|
| | | | | | | <p>TIERRAS – UNIDAD RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.9 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° 21951, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI No. 002-18 del enero 04 de 2018.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros Confianza, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.</p> |
| 26 | CONTRATO DE CONCESIÓN | OIA-16321 | CARLOS ALBERTO VARGAS | 2 | 12/01/18 | <p>PARC-055-18</p> <p>2.1. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 55-43-101000864 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 06 de octubre de 2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. OIA-16321, y en consecuencia REQUERIR al beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 810-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p> <p>2.2. REQUERIR al señor Carlos Alberto Vargas, titular del Contrato de Concesión No. OIA-16321, el pago por valor de Cuatro millones, Ciento Veinticinco mil, Novecientos Setenta y Siete pesos (\$4.125.977), más los intereses que se causen hasta</p> |

¹ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>la fecha efectiva de pago , por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de exploración, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 810-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 16 DE ENERO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali